



OGE04399

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación conjunta AL MEX 02/2022, suscrita por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación y el Relator Especial sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite el informe del Estado mexicano sobre los presuntos actos de agresión en contra de la señora Alma Rosa Villalobos Valdés, integrante de la organización *Hasta Encontrarte*, lo anterior en atención a la solicitud de información recibida el pasado 9 de marzo.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración. ✓

Ginebra, a 19 de octubre de 2022.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra.



GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS; EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN Y EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.

COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 02/2022

LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LA SEÑORA ALMA ROSA VILLALOBOS VALDÉS E INTEGRANTES DE SU FAMILIA, QUIENES HABRÍAN SIDO DETENIDOS, GOLPEADOS Y SOMETIDOS A OTROS MALOS TRATOS POR AGENTES DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE GUANAJUATO (AIC).

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS TRANSMITIDA EL 09 DE MARZO DE 2022

Ciudad de México, 18 de octubre de 2022.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN TOMADAS PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA SEÑORA ALMA ROSA VILLALOBOS VALDÉS Y DE SUS FAMILIARES; ASÍ COMO DE LOS COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE TRABAJAN EN LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS.	3
III. PETITORIOS	5

COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 02/2022

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la solicitud de información del 09 de marzo de 2022, emitida por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación y el Relatora Especial sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos relacionado con las agresiones en contra de la señora Alma Rosa Villalobos Valdés e integrantes de sus familia, quienes habrían sido detenidos, golpeados y sometidos a otros malos tratos por agentes de la Agencia de Investigación Criminal de Guanajuato (AIC).
2. Según información recibida por el Grupo de Trabajo y los Relatores el 31 de enero del 2022, alrededor de las 12:00 p.m., la señora Alma Rosa Villalobos Valdés se encontraba en su domicilio ubicado en la calle Fresa #34, Colonia Los Fresnos, municipio de Pénjamo, cuando agentes de la Agencia de Investigación Criminal de Guanajuato (AIC), ingresaron violentamente a su casa y la detuvieron junto con su esposo, su madre, y sus dos hijas de 1 y 5 años de edad, respectivamente.
3. De acuerdo con la información recibida, ese domicilio había sido rentado por la señora Alma Rosa Villalobos Valdés, quien reside en Celaya, para evitar el trayecto de regreso hasta Celaya tras las jornadas de búsqueda de personas desaparecidas en Pénjamo, y también se utilizaba para hospedar a compañeras del colectivo *Hasta Encontrarte* y del colectivo *Una promesa por cumplir*.
4. Según información proporcionada a los citados órganos internacionales, la señora Villalobos, su madre y su esposo, fueron sometidos de rodillas e interrogados sobre los nombres y direcciones de las personas integrantes del colectivo “Una promesa por cumplir”. Al no querer dar información, los agentes supuestamente habrían golpeado a la señora Villalobos Valdés y a su esposo, les habrían subido en distintos autos particulares, y los habrían trasladado, junto con el resto de la familia, a la ciudad de Guanajuato.

5. Una vez en Guanajuato, la señora Alma Rosa Villalobos Valdés y sus familiares, habrían sido conducidos a la Fiscalía General donde fueron separados. A la madre de la señora Alma Rosa Villalobos Valdés, la llevaron a los separos, mientras que a la señora Alma Rosa Villalobos Valdés, a su esposo, y a sus hijas, los llevaron a unos cuartos donde siguieron golpeando a la señora Alma Rosa Villalobos Valdés y a su esposo, interrogándoles sobre puntos de búsqueda y sobre los nombres de las personas que integran el colectivo. Al no saber por qué les tenían detenidos ahí, la señora Alma Rosa Villalobos Valdés, pidió una llamada para poder comunicarse con su abogado, misma que le habría sido negada.

6. De acuerdo con la información recibida, alrededor de la 1:00 a.m. finalmente se les informó que se les dejaría salir; sin embargo, los agentes de la AIC les habrían obligado a firmar un documento en el que declaraban que la detención fue resultado de una persecución de 20 minutos en contra del esposo de la señora Alma Rosa Villalobos Valdés, quien conducía a exceso de velocidad y no había querido detenerse, y que la señora Alma Rosa Villalobos Valdés y su madre, se habrían puesto agresivas al momento de la detención del señor, y que por eso también las habían detenido. Aparentemente, se les habría advertido de forma amenazante que, de no firmar el documento, se les iba a “plantar cosas”, por lo que firmaron el documento. No obstante, sólo la señora Alma Rosa Villalobos Valdés fue liberada junto con su madre y sus hijas, y su esposo fue mantenido en detención bajo el argumento de que conducía una camioneta robada.

7. El esposo de la señora Alma Rosa Villalobos Valdés, aún se encuentra detenido en el Centro de Readaptación Social (CERESO) de Ocampo, acusado de portar un arma en su camioneta, misma que la señora Villalobos asegura no le pertenece, debido a que él no se dedica a actividades ilícitas y tampoco pertenece a ningún cartel.

8. En atención a dicha solicitud, el Estado mexicano se permite informar lo siguiente:

II. INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN TOMADAS PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA SEÑORA ALMA ROSA VILLALOBOS VALDÉS Y DE SUS FAMILIARES; ASÍ COMO DE LOS COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE TRABAJAN EN LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

9. El Estado mexicano hace la precisión a este Grupo de Trabajo y distintos Relatores que conocen la presente Comunicación Conjunta AL MEX 02/2022 que, por la estrecha relación que guardan cada uno de los tres puntos que contiene su solicitud de información, se contestarán de manera conjunta.

10. El Estado mexicano, el pasado 30 y 31 de agosto de 2022, por conducto de la autoridad competente en la materia, celebró la Centésima Décima Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, donde se abordó el análisis del caso de la señora Alma Rosa Villalobos Valdés y se determinó que, con motivo del estudio de la evaluación de riesgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 4, 8 fracción I, 29 primer párrafo, 39 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, 2, 22 y 93 de su Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, el Estado mexicano por conducto de la Coordinación Ejecutiva Nacional (CEN) aprobó el siguiente plan de protección:

a) Solicitará a través del enlace por convenio del estado de Guanajuato, notifique al Gobierno Estatal, así como a los municipios de Celaya y Pénjamo, que las personas defensoras de derechos humanos, entre ellas la señora Alma Rosa Villalobos Valdés, se encuentran incorporadas al Mecanismo de Protección. Lo anterior, con la finalidad de que se les permita realizar su labor y se garantice su protección y auxilio en el supuesto de encontrarse en alguna situación de riesgo que ponga en peligro su vida e integridad o seguridad.

b) Por lo anteriormente señalado, solicitará a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), continúe otorgando números de contacto de emergencia a favor de la señora Alma Rosa Villalobos Valdés, por parte de la Guardia Nacional, de los destacamentos más cercanos a los municipios de Celaya y Pénjamo, con la finalidad de que se les brinde el auxilio oportuno en el supuesto de encontrarse en una situación de riesgo que ponga en peligro su integridad personal.

c) De igual manera, solicitará a la SSPC, continúe otorgando rondines aleatorios por parte de la Guardia Nacional en los domicilios residenciales de las personas beneficiarias.

d) En este sentido, notificará a la Fiscalía General del estado de Guanajuato (FGEG), que las personas beneficiarias continúan incorporadas al Mecanismo de Protección y, que de acuerdo con el ámbito de sus atribuciones y competencias, y respetando su autonomía, se dé seguimiento y celeridad a la denuncia con número de expediente 12333/2022, realizada en contra de los integrantes de la Agencia de Investigación Criminal de la FGEG, por la supuesta detención arbitraria del señor [REDACTED], esposo de la persona beneficiaria Alma Rosa Villalobos Valdés.

e) Además, solicitará a la prestadora del servicio, el arrendamiento de botón de asistencia con aplicación de localización para sistema de reacción inmediata a favor de la señora Villalobos Valdés.

f) Derivado de lo anterior, solicitará a la empresa prestadora del servicio, realizar una visita técnica en el domicilio de la señora Alma Rosa Villalobos Valdés, para la instalación de medidas de infraestructura consistentes en:

- Instalación y puesta en operación de cerradura de alta seguridad para puerta, protección contra perforación con broca.
- Instalación de protector de acero por metro cuadrado, para puerta principal.
- Instalación de metro lineal de concertina y alambre de navajas.

g) Notificará a la Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato (PDHEG), que las personas beneficiarias se encuentran incorporadas al Mecanismo de Protección. Asimismo, den seguimiento y celeridad en el ámbito de sus atribuciones y competencias y, respetando su autonomía, a las quejas presentadas por las mismas.

11. De igual manera se informa que el Mecanismo de Protección de Personas solicitó a través de la CEN, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) proporcione la orientación a las personas beneficiarias en sus quejas y, en su caso, dar seguimiento a estas.

12. Finalmente, se informe a estos organismos internacionales que, la FGEG se encuentra pendiente de proporcionar comentarios sobre la investigación sobre la supuesta detención arbitraria y presuntos malos tratos cometidos en contra de la señora Alma Rosa Villalobos Valdés y sus familiares, por lo que, en cuanto se tenga la información correspondiente se hará llegar mediante un alcance al presente.

III. PETITORIOS

13. Por lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano respetuosamente solicita a este Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; el Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación y el Relator Especial sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos, lo siguiente:

a) *Que tenga por presentado el informe del Estado mexicano, en respuesta a la solicitud de información respecto a la Comunicación Conjunta AL MEX 02/2022 sobre las supuestas agresiones en contra de la señora Alma Rosa Villalobos Valdés e integrantes de sus familia, quienes habrían sido detenidos, golpeados y sometidos a otros malos tratos por agentes de la Agencia de Investigación Criminal de Guanajuato (AIC).*